

Dirección Nacional de Aduanas

R.G N° 32/2019

Ref: *Modificación de la clasificación de los expedientes GEX en las Resoluciones Generales N°36/2015, N°41/2015 y N°25/2017.*

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 23 de abril de 2019.

VISTO: la necesidad de realizar modificaciones en la clasificación de los expedientes GEX que deben presentarse, según lo establecido en las Resoluciones Generales N°36/2015, N°41/2015 y N° 25/2017.

RESULTANDO I) que por Resolución General 36/2015 de fecha 8 de junio de 2015, se puso en vigencia el procedimiento “Simplificado de Exportación”, el cual establece en su capítulo II, numeral 19 que el expediente GEX a presentarse por parte del Despachante de Aduanas deberá clasificarse en la familia “Regímenes Aduaneros” con el Tema “Restitución a Plaza”;

II) que por Resolución General 41/2015 de fecha 26 de junio de 2015, se puso en vigencia el procedimiento “Acreditación y registro del Poder o Mandato otorgado al Despachante de Aduana para la realización de operaciones aduaneras”, el cual establece en su capítulo III, numeral 12, que el Mandante podrá presentarse ante la DNA para revocar la autorización que haya conferido al despachante de aduanas presentando una nota mediante expediente GEX en la familia “Autorización para realización de operaciones aduaneras”, con el tema “Revocación de Poder o Mandato”;

III) que por Resolución General 25/2017 de fecha 5 de junio de 2017, se puso en vigencia el procedimiento “Control de operaciones correspondientes a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en área continental (ONSHORE) de la República Oriental del Uruguay”, el cual establece en su capítulo II numeral 4, que el despachante de aduana deberá presentar un expediente GEX ante la Mesa de Entrada de la Administración de Aduana donde se produzca el ingreso de los bienes, en la familia “Exploración - Explotación

Dirección Nacional de Aduanas

Tecnologías de la Información

de Hidrocarburos”, con el tema “Actividades de Exploración - Explotación de Hidrocarburos en área continental (ONSHORE)” con el tema Familia “Exploración - Explotación de Hidrocarburos”.

CONSIDERANDO I) que en la actualidad dichas clasificaciones no se encuentran disponibles en el sistema expediente GEX;

II) que la Dirección Nacional de Aduanas a través del Proyecto Simplificación de Trámites GEX, optimizó y redujo las familias y los temas en los que deben ser clasificados los expedientes GEX, a fin de facilitar y agilizar el trámite que se debe realizar;

III) que de acuerdo a lo precedentemente expuesto es de buena administración establecer una familia/tema ya existente (siempre que sea posible), a los expedientes GEX que deben presentarse de acuerdo a lo indicado en cada Resolución General precitada.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 y Decreto 256/2016 de fecha 15 de agosto del año 2016;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º) Clasifíquese los expedientes GEX que deben presentarse de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Generales N°36/2015, N°41/2015 y N° 25/2017, de la siguiente forma:

a) los expedientes que cumplan con lo establecido en el capítulo II numeral 19 del procedimiento “Simplificado de Exportación” de la Resolución General N°36/2015, en la familia “Varios”, tema “Diversos”;

b) los expedientes que cumplan con lo establecido en el capítulo III numeral 12 del procedimiento “Acreditación y registro del Poder o Mandato otorgado al Despachante de

Dirección Nacional de Aduanas

Tecnologías de la Información

Aduana para la realización de operaciones aduaneras”, de la Resolución General N°41/2015, en la familia “Asuntos Jurídico Notariales”, tema “Peticiones”;

c) los expedientes que cumplan con lo establecido en el capítulo II numeral 4 del procedimiento “Control de operaciones correspondientes a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en área continental (ONSHORE) de la República Oriental del Uruguay”, de la Resolución General N°25/2017, en la familia “Regímenes Aduaneros”, tema “Ing. AT de Exploración/Explotación de Hidrocarburos”.

2º) La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 29 de abril de 2019.

3º) Regístrese y publíquese por Resolución General y en la página Web del Organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional quien comunicará asimismo a ADAU, CENNAVE, AUDACA, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, CAMARA DE INDUSTRIA DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, AUDESE, CAMARA DE PROVEEDORES MARITIMOS, LIDECO, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS Y ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/nr/rb



Cr. Enrique Canon
Director Nacional de Aduanas